

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO COMARCAL  
DEL JILOCA CELEBRADA EL DÍA TRECE DE ENERO DE DOS MIL  
CINCO (13 ENERO 2005)**

En el Salón de Actos del Recinto Ferial de Calamocha (Teruel), Sede provisional para la celebración de las Sesiones de los Órganos de la Comarca, sito en la Avda. de América s/n, a trece de enero de dos mil cinco, siendo las diecinueve horas, se reúne, previa convocatoria cursada al efecto, en Sesión ordinaria y en primera convocatoria, el **CONSEJO COMARCAL DEL JILOCA**, y con la asistencia de los miembros de la entidad comarcal siguientes:

- D. JOSE ANTONIO GARCÍA RUBIO
- D. JESUS RICARDO LAHOZ GARGALLO
- D. JOAQUÍN SÁNCHEZ ROMERO
- D. JOSE LUIS SERRANO ALCAIRE
- D. FERNANDO VILLABA YUSTE
- D<sup>a</sup> NURIA LAZARO SANCHEZ
- D. MANUEL FUERTES VALERO
- D. ALBERTO GÓMEZ RUBIO
- D. JUAN INGNACIO IBÁÑEZ BENEDICTO
- D. MANUEL MARTÍN SIMÓN SÁNCHEZ
- D. JOSE ANTONIO RAMO APARICIO
- D. JOSE LUIS BARRADO VICENTE
- D. FRANCISCO JAVIER GAMÓN YUSTE
- D. ISMAEL SANCHEZ HERNANDEZ
- D. MIGUEL ANGEN NAVARRO ANDRES
- D. RICARDO MONTÓN MUÑOZ
- D. ANTONIO AGUSTÍN ZABAL CORBATÓN
- D<sup>a</sup>. MARIA ASCENSION BORAO ISARRIA
- D. ISIDRO PELLICER RUBIO

bajo la Presidencia de **D. JOAQUÍN PERIBÁÑEZ PEIRÓ** y asistidos del Secretario D. Fernando del Campo Girón, Secretario-Interventor por acumulación de funciones en virtud de orden de 16 de Junio de 2004 de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial de la Diputación General de Aragón, Comarca; al objeto de celebrar sesión ordinaria, a la que asiste quórum suficiente para su válida celebración.

Asisten veinte de los veinticinco consejeros comarcales que de pleno derecho integran este Consejo Comarcal, incorporándose después la nueva consejera que se expresa en el punto segundo.

Abierta la Sesión de orden de la Presidencia se dio lectura al orden del día y tras el debate, se adoptaron los siguientes

### **ACUERDOS:**

**1º.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.-** Dada cuenta del borrador del acta de la sesión anterior, correspondiente a la ordinaria celebrada en primera convocatoria el día once de noviembre de dos mil cuatro, que fue aprobada en votación ordinaria por unanimidad y sin enmiendas.

### **2º.\_ TOMA DE POSESIÓN DE NUEVA CONSEJERA COMARCAL DEL JILOCA.-**

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 5/85 del Régimen Electoral General, en relación con lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de Ley de Administración Local Aragonesa, en concordancia con la ley 10/93 de Comarcalización de Aragón, tras la renuncia de su cargo de concejal del Ayuntamiento Calamocha del consejero **Ángel Alcañiz Gutiérrez**, la Junta Electoral de Aragón ha expedido credencial de Consejera de la Comarca del Jiloca a favor de D<sup>a</sup>. **DIANA SANCHEZ ROYUELA**, del ayuntamiento de Villafranca del Campo.

En consecuencia, conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de Abril por el que se establece la formula de juramento en cargos y funciones públicas se va a proceder a dar posesión de su cargo a la nueva consejera.

Así, se declara posesionada de su cargo de Consejera de la Comarca del Jiloca a D<sup>a</sup>. **DIANA SANCHEZ ROYUELA**, conforme a lo previsto en la legislación vigente, deseándole toda clase de éxitos y aciertos en esta nueva responsabilidad política, invitándole a continuación a que tome asiento en el lugar que le corresponde.

### **3º.- APROBACION DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS AYUDAS DE URGENCIA.-**

Se somete a aprobación del Pleno del Consejo Comarcal el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Acción Social sobre la APROBACION DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS AYUDAS DE URGENCIA, y que viene a definir que "La responsabilidad pública en un marco jurídico que establezca derechos y deberes tanto de la comarca como de los administrados, impidiendo actuaciones graciables."

En el artículo 5, apartado 6, del Decreto 148/2003, de 29 de Septiembre, del Gobierno de Aragón por el que se transfieren funciones y

traspasan servicios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a la Comarca del Jiloca, establece las competencias propias de la Comarca en el artículo A.2.1., **establece la acción social** como una de las competencias propias de la comarca entre las que encontramos en el apartado A.2.1.1 d) el apoyo a la unidad de convivencia y ayuda a domicilio. En virtud de lo que antecede, a propuesta de la Presidencia, se interesa la aprobación por el Pleno de la Comarca del Jiloca del texto reglamentario dictaminado por la Comisión Informativa de Acción Social.

Y el pleno del Consejo Comarcal en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar la aprobación inicial al reglamento para la aplicación de las ayudas de urgencia, procediendo a exponerlo al público durante el plazo de un mes, pasado el cual sin reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

#### **4º.- APROBACION DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO COMUNITARIO DE COMIDAS.-**

Se somete a aprobación del Pleno del Consejo Comarcal el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Acción Social sobre la APROBACION DEL REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO COMUNITARIO DE COMIDAS, conforme al texto redactado.

Tras pedir la palabra, interviene el Sr. Fernando Villalba para informar que este es un servicio que actualmente se presta casi en exclusiva en Monreal del Campo, sin embargo puestas las bases reglamentarias para su comarcalización, sería de desear que otros municipios pudieran sumarse a la iniciativa y prestar en el ámbitos de sus términos municipales servicios comarcales de comedor.

Termina el Sr. Villalba explicando los precios que actualmente rigen en el comedor de Monreal sobre el cual recaerá el actual reglamento que se presenta, indicando que estos precios suponen una verdadera prestación social a un importante colectivo de personas necesitadas que se benefician de este servicio.

Sometido el asunto a votación, el Consejo Comarcal en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar su aprobación inicial del reglamento para el funcionamiento del servicio comunitario de comidas, procediendo a exponerlo al público durante el plazo de un mes, pasado el cual sin reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

## **5º.- APROBACION DE PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES.-**

Se somete a aprobación del Pleno del Consejo Comarcal el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Acción Social sobre la APROBACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, que tiene por objeto la unificación de los precios que se venían cobrando por los servicios de ayuda a domicilio y que se han fijado unánimemente **en 7,50 €/hora.**

Sobre este precio serían aplicables las ayudas que en función de los criterios de subvención fuesen estipuladas para cada beneficiario conforme al baremo contenido en la ordenanza que se aprueba, indicando que en el cómputo total está previsto mayor porcentaje de ayuda, aunque en líneas generales el precio del servicio subiría de media un cinco por ciento.

Y el pleno del Consejo Comarcal en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar su aprobación inicial a la ordenanza fiscal reguladora del precio publico por prestación de servicios sociales, procediendo a exponerlo al público durante el plazo de un mes, pasado el cual sin reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

## **6º.- ADSCRIPCION AL CONSORCIO PARA LA GESTION DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DE LA AGRUPACION NUM. 8 DE TERUEL.-**

La recogida, transporte y eliminación de residuos urbanos es uno de los servicios municipales obligatorios, tal y como prescribe el art. 44 de la Ley 7/1999 de 9 de Abril de Administración Local de Aragón, pudiendo presentarse por los municipios, por si mismos o asociados a otras entidades locales, y en su caso, con la colaboración que puedan recabar de otras administraciones públicas.

El Plan de Ordenación de la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón y su programa de Actualización, aprobados mediante el Decreto 72/1998 de 31 de marzo, del Gobierno de Aragón, y mediante la Orden de 27 de Diciembre de 2001, respectivamente, señalan la necesidad de coordinar la gestión de los residuos urbanos en el ámbito superior al municipal por la trascendencia de esta empresa, la repercusión que tiene sobre el medio ambiente y la necesidad de agrupar esfuerzos y alcanzar soluciones globales, optimizando las cuantiosas inversiones en el

equipamiento e infraestructuras, todo ello sin menoscabo de las competencias de los ayuntamientos y demás entidades locales.

Dentro de las ocho Agrupaciones en que se distribuye el territorio aragonés en el Plan de Ordenación de la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos, se encuentra la Agrupación num. 8, integrada por las comarcas de Comunidad de Teruel, Sierra de Albarracín, Maestrazgo, Cuencas Mineras, Gudar-Javalambre y Jiloca y los municipios que las integran. Ante la concurrencia de intereses comunes a las Entidades Locales integrantes de la Agrupación num. 8 y a la Comunidad Autónoma de Aragón, es viable y adecuada la creación de una organización común, mediante la fórmula del consorcio.

Esta figura de carácter asociativo, está prevista en los arts. 57 y 87 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases del Régimen Local, (modificada por la Ley 57/2003 de 16 de Diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), en los artículos 218 y 219 de la Ley 7/1999 de 9 de Abril, de Administración Local de Aragón, en los artículos 321 y siguientes del Decreto 347/2002 de 19 de noviembre del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, y supletoriamente por el título I de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999 de 13 de Enero)

Con el objeto de impulsar la creación y constitución de un consorcio para gestión de los residuos urbanos de los municipios que integran la referida Agrupación num. 8, se constituyó un Grupo de Trabajo, integrado por los representantes de las comarcas que la integran, del Ayuntamiento de Teruel/Alcañiz y de la Comunidad Autónoma de Aragón, que ha elaborado los borradores de Convenio de Colaboración y de Proyecto de Estatutos, en los que se manifiesta la voluntad de las partes de constituir el Consorcio, detallando su régimen orgánico, funcional y financiero.

El consorcio es una entidad de Gestión que tiene como objetivos realizar, bien por el mismo, bien a través de los correspondientes contratos, la gestión del servicio de recogida, transporte hasta las plantas de transferencia y/o los centros de tratamiento final como los vertederos de rechazo y las instalaciones de valorización y tratamiento de las diferentes fracciones. Es decir, controlar todo el ciclo de gestión de los residuos en sus diferentes tipos.

En este consorcio esta previsto que lo integren LAS COMARCAS, LOS MUNICIPIOS Y LA COMUNIDAD AUTONOMA de la Denominada Agrupación 8.

A la vista de todo lo anterior, del informe favorable emitido por el Sr. Secretario, que considera adecuada a la legalidad la creación de un consorcio para la prestación de este servicio, y examinado el procedimiento a seguir que exige la adopción del acuerdo por mayoría absoluta, se propone:

1.- Manifestar la voluntad de la Comarca del Jiloca sobre la conveniencia y procedencia de crear el Consorcio para la Gestión de los residuos urbanos de la Agrupación num. 8 y formar parte del mismo.

2.- Aprobar inicialmente la creación y constitución del referido consorcio, y aceptar el borrador de Convenio de Colaboración y de Proyecto de Estatutos elaborados por el Grupo de Trabajo creado al efecto. A la vista del objeto y fines detallados en los Estatutos y del Programa de actuación recogido en el Convenio, la Comarca del Jiloca seguirá ejerciendo las competencias que tiene atribuidas en esta materia hasta su realización efectiva por el Consorcio.

3.- Someter a información pública el proyecto de Consorcio y de sus Estatutos por un periodo de quince días a contar desde la última publicación del anuncio en el Boletín Oficial de Provincia y en el Boletín Oficial de Aragón, a los efectos de presentación de alegaciones o reclamaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 219.2 de la LALA y 323.3 del RBASO. Si transcurrido dicho plazo éstas no se producen o no se efectuasen modificaciones a los textos del Convenio y Estatutos, se entenderán aprobados definitivamente sin necesidad de ulterior acuerdo.

4.- La aportación económica, que no está definida, será objeto de previsión presupuestaria anual.

5.- Facultar al Sr. Presidente de la Comarca del Jiloca para hacer efectivos los acuerdos precedentes, y en especial para la firma del Convenio de Colaboración e inscripción en el Registro pertinente.

6.- Autorizar al Sr. Presidente de la Comarca del Jiloca, para la designación de los representantes del mismo en la Asamblea General (Consejo Rector) del Consorcio.

7.- Remitir copia del presente acuerdo a la Comarca del Jiloca y al Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

**Asuntos declarados de Urgencia**

Debido a un error, no se incluyó en orden del día este asunto, a pesar de que se había incluido en la comisión de acción social y que su dictamen estaba elaborado con suficiente antelación, ahora se propone su inclusión en el orden del día para debate y votación.

Asimismo se propone declarar la urgencia del dictamen de la pasada comisión informativa celebrada el pasado martes, que consideró conveniente la CREACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN PUNTO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE CONDUCTAS ADICTIVAS, que se propone su inclusión en el orden del día para debate y votación.

Sin ninguna intervención reseñable y sometidos a votación separadamente para cada uno de los asuntos propuestos, el pleno del Consejo Comarcal en votación ordinaria y por unanimidad acuerda declarar la urgencia de los asuntos enumerados e incorporarlos al orden del día para debate y votación al final de los asuntos incluidos en la convocatoria de la sesión.

### **7.1.- REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.-**

El Servicio de Ayuda a Domicilio es una modalidad de prestación asistencial recogida en la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social (LOAS), basándose en las siguientes premisas:

A) La igualdad, universalidad y globalidad mediante un sistema integrado y en relación con otras áreas prestadoras de servicios que evite situaciones de marginación.

B) La prevención de las circunstancias que originan la marginación, así como la promoción de la plena integración de las personas y los grupos en la vida comunitaria

C) La planificación sometida a los correspondientes procesos de evaluación.

D) La coordinación y la descentralización de las actuaciones en los propios ámbitos en los que las situaciones se producen.

E) La participación de los ciudadanos en la planificación, seguimiento y evaluación de los planes y programas, así como la gestión de los servicios sociales.

F) La responsabilidad pública en un marco jurídico que establezca derechos y deberes, impidiendo actuaciones graciabes. El proceso de comarcalización, legislado y regulado por la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón; la Ley 8/1996, de 2 de diciembre, de Delimitación Comarcalización de Aragón, y por la Ley 23/2001, de 26 de diciembre, de Medidas de Comarcalización, afecta a la estructura administrativa territorial de Aragón y a la configuración del sistema de

servicios sociales en nuestra Comunidad Autónoma. Específicamente la Ley 13/2003, de creación de la Comarca del Jiloca, define la Comarca como entidad local territorial, tiene personalidad jurídica propia y goza de capacidad y autonomía para el cumplimiento de sus fines que ha de dar respuesta a las necesidades actuales de gestión de servicios públicos y servir de nivel adecuado para la descentralización de competencias por parte de la provincia y de la Comunidad Autónoma, acercando la responsabilidad de su gestión a sus destinatarios. Dentro de sus competencias encontramos en el artículo 4 de la citada ley que la Comarca del Jiloca tendrá a su cargo la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios, se interesa la aprobación por el Pleno de la Comarca del Jiloca del texto reglamentario dictaminado por la Comisión Informativa de Acción Social.

Y el pleno del Consejo Comarcal en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar su aprobación inicial a la ordenanza fiscal reguladora del precio público por prestación de servicios sociales, procediendo a exponerlo al público durante el plazo de un mes, pasado el cual sin reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

## **7.2.- PROPUESTA DE LA COMISION DE ACCION SOCIAL DE CREACIÓN Y PUESTA EN SERVICIO DE UN PUNTO DE INFORMACIÓN EN MATERIA DE CONDUCTAS ADICTIVAS-**

Interviene el Consejero de Acción social Sr. Sánchez Hernández para dejar constancia que la Comisión de Acción Social a la vista de las propuestas surgidas en el seno de mesas de trabajo en la materia habían pensado en la importancia y oportunidad de crear y poner en servicio un punto de información en materia de conductas adictivas para la comarca, opinando que lo más importante es la información, ya que muchas veces las personas necesitadas no tienen donde ir para informarse de comportamientos extraños observados sobre determinadas personas. Es aquí donde toma protagonismo este nuevo servicio telefónico como un punto de información accesible a toda la comarca, garantizando el anonimato y la discrecionalidad necesaria ante todo tipo de conductas adictivas. Aclara que no se pretende crear un centro de atención a personas necesitadas, sino simplemente prestar información de lo se puede hacer en caso de necesidad.

Interviene el Sr. Villalba, portavoz del Partido Socialista para señalar que este es un asunto por el que todos debemos felicitarnos y en esta línea de trabajo, atendiendo las demandas de los posibles beneficiarios y las opiniones profesionales se podría hacer una estupenda labor social en la

comarca. Concreta el Sr. Villalba que personalmente se había puesto en contacto con un agente comercial de la compañía telefónica y le había manifestado la posibilidad técnica de contratar una línea 902 de ámbito comarcal para cubrir este servicio, que podría ser atendida por el personal adscrito al área de acción social de la comarca.

Y el pleno del Consejo Comarcal en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestar su aprobación a la propuesta, facultando al Consejero de Acción Social a realizar las gestiones que procedan para la ejecución de este acuerdo.

**8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** En este apartado se recogen las siguientes intervenciones:

**\* Intervenciones de D. Isidro Pellicer.-**

- Se refiere el Sr. Pellicer Rubio a dos asuntos contenidos en el acta de la sesión de la última sesión celebrada por la Comisión de Gobierno, uno sobre la resolución de subvenciones de en materia de juventud, y el otro sobre la contratación de un gabinete de prensa.

Sobre el primero, indica que le parece poco serio que sea concedida una ayuda de más de cinco mil euros al "Rolde Choven", que dice ser la organización juvenil del Partido Aragonés, exigiendo la necesidad establecer controles exhaustivos sobre el destino de las ayudas comarcales.

Sobre la segunda de las cuestiones, que también la califica de poco de seria, añade que quiere dejar constancia de su disconformidad con el contrato por entender que no es necesaria la existencia de un gabinete de prensa en el seno de la Comarca.

Termina el Sr. Pellicer recordando el compromiso adquirido por el Consejero Delegado de Juventud sobre el contenido del viaje realizado a Alemania, quería tener acceso al informe elaborado.

El Sr. Presidente explica que Rolde Choven es una asociación cultural válidamente constituida, que había concurrido a la convocatoria general de subvenciones en las mismas condiciones que el resto de asociaciones o entidades, porque no hay acotaciones que lo impidan y que conforme a las bases de la convocatoria había sido resuelto favorablemente subvencionarlo su programa de juventud y que como todos los expedientes, la justificación de sus actividades también estará sujeta al trámite de intervención y fiscalización del gasto.

En este asunto, añade el Sr. Gamón que la vigilancia y control sobre los gastos públicos tiene unos cauces reglamentarios, pero que también cada grupo debe estar vigilante.

El Consejero de Juventud, tras solicitar la palabra, interviene señalando que ninguna asociación podía quedar excluida de la convocatoria de subvenciones por cuestiones de ideología, y que las subvenciones se conceden al amparo de un programa de actividades en materia de juventud que se realicen en el territorio comarcal.

Sobre el gabinete de prensa, da cuenta el Sr. Peribañez que respeta la opinión del Sr. Pellicer, hasta tal punto que debería hacerse pública en el contexto de la información de este acto, pero no puede compartirla.

### **Intervenciones del consejero Fernando Villalba:**

\* Señala el Sr. Villalba, erigido en portavoz del grupo socialista por ausencia de su titular, a propósito del Gabinete de Prensa, enfatiza en el hecho de que no se ofertó su contratación a todos los profesionales de la comarca, señalando que le consta la existencia de algún periodista al que no se le solicitó presupuesto, aunque sin desvelar la identidad.

\* Sobre el contrato de sustitución de la baja maternal de una Trabajadora Social, ruega el Sr. Villalba que se unifiquen y clarifiquen los criterios de selección de los aspirantes a los puestos de trabajo de la comarca, ya que unas veces se atiende a la experiencia laboral y otras veces a la académica, y otras a ninguna de ellas.

\* Finalmente, indica el Sr. Villalba que sería de desear que las comisiones informativas tuvieran un funcionamiento más regular, recordando que determinadas comisiones llevaban excesivo tiempo sin convocarse.

Por parte de la Presidencia se da respuesta a las interpelaciones del Sr. Villalba, aclarando que:

- Sobre el gabinete de prensa matiza que no se solicitó oferta a los profesionales de la comunicación, sino a los medios de comunicación social de la Comarca, motivo por el cual presumiblemente no se tuvo en cuenta al profesional que dice conocer el Sr. Villalba, aclarando que se trata de un contrato de prestación de servicios, no de un contrato laboral.

- Respecto de la selección de una trabajadora social para sustitución de una baja laboral, dice el Sr. Presidente comprender el punto de vista expuesto por el Sr. Villalba, apuntando que dicha contratación se ha hecho con todas las garantías necesarias, y que la Comisión de Gobierno ha adoptado su resolución en base a los informes que obraban en el expediente.

Sobre este mismo asunto interviene el Sr. Gamón, señalando que le consta, y así se había confirmado, que el portavoz socialista en la comisión de gobierno se había entrevistado, a propósito de esta vacante, con una de las candidatas, y que esa sí que no es la forma de proceder, todo ello sin

recordar el lamentable espectáculo ofrecido en la comisión de gobierno que presidió, que más vale olvidar.

- Para concluir con las respuestas a las intervenciones del Sr. Villalba, toma la palabra nuevamente el Sr. Presidente, indicando que toma buena nota de la interpelación y que la propuesta se trasladará a los presidentes de las comisiones informativas a los efectos que procedan.

### **Intervenciones del consejero Antonio Zabal:**

\* Ruega el Sr. Zabal Corbatón, en relación con la analítica del agua de consumo humano, que este Consejo Comarcal había acordado financiar económicamente los contratos de los ayuntamientos, se debería notificar a la empresa de cómo debe proceder.

El Sr. Presidente comenta que en el Consejo Consultivo quedó suficientemente clara la postura de la Comarca y de los acuerdos alcanzados, entendiéndose que si existe alguna duda al respecto puede consultarse telefónicamente o de forma individualizada, pero no es el momento de volver a tratar lo que ya debía ser de uso común.

Antes de terminar la sesión y en este mismo acto, se procede por el Sr. Manuel Simón, Consejero de Juventud, a hacer entrega al Sr. Pellicer de un dossier conteniendo la información prometida y solicitada sobre el viaje a Alemania realizado por una representación de la Comarca.

Y no habiendo otros ni más asuntos que tratar, se levantó la sesión de orden de la Presidencia, reiterando su felicitación a la nueva consejera, siendo las veinte horas y quince minutos, de lo que yo, como Secretario, certifico.

Calamocha, 18 de Enero de 2005.